

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE PARCELAS RÚSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, de un único lote formado por los siguientes bienes inmueble rústicos:

Referencia catastral	28170A011000470001RX
Localización	Polígono 11, parcela 47. Villacanejos.
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	76.322m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	65.180,40€

Referencia catastral	28170A011000480000EU
Localización	Polígono 11, parcela 48 Villacanejos
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	36.707 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	44.048,40€



Referencia catastral	28170A012001760000ED
Localización	Polígono 12, parcela 176. Villacanejos.
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	58.127,00 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	69.752,40 euros.

Referencia catastral	28170A010002400000EB
Localización	Polígono 10, parcela 240.
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	33.353 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	40.242,00 €

Referencia catastral	28170A010002260000EJ
Localización	Polígono 10, parcela 226
Clase:	RÚSTICO
Superficie:	48.400 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Agrario
Inscripción Inventario	SI
Valoración	58.080,00 €

POLÍGONO 11 PARCELA 47

Ayuntamiento de Villacanejos

Plaza Mayor 1, Villacanejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



Al tomo: 1.585 libro:44, folio 89, finca número 3665/bis e inscripción primera tiene la siguiente referencia catastral 28170A011000470001RX y su naturaleza es patrimonial siendo, por lo tanto, es alienable.

Esta finca ha sido en parte permutada por lo que no se enajenaría la totalidad de la superficie sino 54.317 m².

POLÍGONO 11 PARCELA 48

Al tomo: 1.585 libro: 44, folio 89, finca número 3665/bis e inscripción primera tiene la siguiente referencia catastral 28170A011000480000EU y su naturaleza es patrimonial siendo, por lo tanto, es alienable.

POLÍGONO 12 PARCELA 176

Al tomo: 1.585 libro:44, folio:106, finca número 3.682/bis e inscripción primera tiene la siguiente referencia catastral 28170A012001760000ED y su naturaleza es patrimonial siendo, por lo tanto, es alienable.

POLÍGONO 10 PARCELA 240

Al tomo:1.585 libro:44, folio:86, finca número 3662/bis e inscripción primera tiene la siguiente referencia catastral 28170A010002400000EB y su naturaleza es patrimonial siendo, por lo tanto, es alienable.

POLÍGONO 10 PARCELA 226

Al tomo 1.585 libro 44, folio 86, finca número 3662/bis e inscripción primera tiene la siguiente referencia catastral 28170A010002260000EJ y su naturaleza es patrimonial siendo, por lo tanto, es alienable.

La intervención en el presente procedimiento implica que el licitador conoce y acepta la situación actual existente y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos, renunciando en el momento de la adjudicación tanto al saneamiento y a la evicción, como a los posibles vicios ocultos.

Las parcelas objeto de enajenación tienen la consideración de bienes patrimoniales.

El Ayuntamiento de Villacanejos se compromete a trasladar la propiedad y posesión de las parcelas mediante otorgamiento de escritura pública ante Notario dentro de los sesenta días siguientes al de la firma del contrato de compraventa, con plena aplicación del cuadro de derecho y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil.



La venta se realiza en concepto de “cuerpo cierto” por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones en la superficie catastral o registral, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato y duración.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”

Su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

La duración, dada la naturaleza traslativa de este contrato, permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento. La Entidad Local se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los bienes inmuebles mediante el otorgamiento de escritura pública otorgada ante Notario, con plena aplicación de los derechos y obligaciones del contrato de compraventa, de conformidad con lo previsto en el Código Civil y legislación vigente aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Ayuntamiento de Villaconejos

Plaza Mayor 1, Villaconejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Pliego de Condiciones estará disponible en la siguiente página web: <https://villacanejos.sedelectronica.es> es en la sección perfil del contratante, Ayuntamiento de Villacanejos.

Igualmente, el expediente de esta licitación podrá ser examinado en el Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se adjudicará por procedimiento de enajenación mediante subasta pública, presentando la oferta en sobre cerrado, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 137 a 143 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 103 a 108 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el reglamento que la desarrolla.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosas se atenderá a un **único criterio de adjudicación que será el precio más alto.**

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza del lote de parcelas es de DOS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS **277.303,20**, según el informe de valoración de los servicios técnicos, más impuestos indirectos, si los hubiera.

Por debajo del tipo de licitación no se admitirá oferta alguna, quedando excluido el IVA y cualquier otro impuesto o gasto adicional que conlleve la adjudicación.

De no presentarse oferta a la licitación, o en caso de declararse desierto el presente procedimiento, se procederá a la adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo a los apartados 4 y 5 del artículo 137 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.



1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición



de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el mismo en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.2. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 1 archivos electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «*Proposición para licitar a la compra de parcelas rústicas en los polígonos 10,11 y 12*». La denominación del archivo es la siguiente:

Archivo: "Documentación administrativa y criterios de adjudicación"

Documentación administrativa

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen



deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Criterios de adjudicación

Documentos relativos a la oferta , que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Oferta económica	(expresión numérica)

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación con base al artículo 146 LCSP, relacionado con los costes, atendiendo al mayor precio ofertado por el global de las parcelas.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Importe ofrecido, debe ser un mínimo de 277.303,20€ ,mejorable al alza.

En el anexo II a este pliego ofrece modelo para la oferta económica.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control



económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas procederá a la apertura del sobre único y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. En el mismo acto se procederá a la apertura de la oferta económica y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una garantía del 5% del precio final ofertado, conforme al artículo 107 de la LCSP.

Podrá prestarse de alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato



La formalización del contrato se elevará a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Abono del precio del lote de parcelas.

El abono del precio de adjudicación del lote de parcelas se efectuará en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación y con anterioridad a la formalización de escritura pública.

El pago se realizará mediante cheque bancario nominativo conformado o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Villacañeros por el importe ofertado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. . Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Villacañejos, cuya finalidad es el contacto con sus representantes y empleados en virtud del presente concurso, así como los otros intercambiados por el licitador para aportar al contrato, se utilizarán con la única finalidad del desarrollo del proceso de contratación, siendo tratados sobre la base de dicha relación precontractual. Por tanto, es obligatorio que el licitador facilite sus datos, ya que, en caso contrario, no podría ser valorada su participación. Los datos de los licitadores admitidos y excluidos serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Villacañejos.

Para esta finalidad, el tratamiento de datos personales se considerará fundada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD).

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero Ayuntamiento de Villacañejos, protecciondatos@ayto-villacanejos.com, Plaza Mayor 1-28360-Villacanejos, lo que se informa en cumplimiento del artículo 12 de la LOPDPGDD.

En Villacañejos, a 20 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE

Fdo. Adolfo Pacheco Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.



ANEXO I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la compra de parcelas rústicas en los polígonos 10,11 y 12 ,de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Ayuntamiento de Villacanejos

Plaza Mayor 1, Villacanejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



ANEXOII

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de lote de varias parcelas municipales, de carácter patrimonial en polígonos:10,11 y 12, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

